



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n.º 84695

Bogotá, D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. vs. AUGUSTO MANUEL
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto n° 042 de 16 de enero de 2020, mediante el cual *“se adiciona el capítulo 8 al Título 9 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en relación con las condiciones de asunción por la Nación del pasivo pensional y prestacional, así como del pasivo asociado al Fondo Empresarial, a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.”*, se dispone comunicar la existencia de este proceso a Fiduprevisora S.A. en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FONECA a fin de que asuma la defensa técnica de la posición procesal de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Notifíquese y Cúmplase.

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	080013105012201500299-01
RADICADO INTERNO:	84695
RECURRENTE:	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E.S.P. ELECTRICARIBE S. A. E.S.P.
OPOSITOR:	AUGUSTO MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
MAGISTRADO PONENTE:	DR.FERNANDO CASTILLO CADENA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 09-12-2020, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º 148 la providencia proferida el 04-12-2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 14-12-2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 04-12-2020.

SECRETARIA _____